CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

**SG-120-22.09-2024 No 179**

## CONTRATO DE OBRA

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ |
| **CONTRATISTA** | INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S. |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ROXANA CORDOBA ASPRILLA |
| **OBJETO** | CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO |
| **DURACIÓN** | EL PLAZO OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO |
| **VALOR** | **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($324.148.183) MCTE** |

Entre los suscritos a saber **ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.804.627, quien obra en calidad de director general de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco CODECHOCO, elegido mediante Acuerdo Nro. 012 de 14 noviembre de 2023 cargo del que tomó posesión el 26 de diciembre del mismo año, tal como consta en el acta Nro. 001. En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. 899999238 – 5., quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE,** de una parte y por otra, **ROXANA CORDOBA ASPRILLA** identificada con cedula de ciudadanía **N°1077478723** quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S** con **Nit. 901358431**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la misión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ, es ejercer como máxima autoridad ambiental y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables, en el marco del fortalecimiento del SINA, fomentando la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan en el Departamento del Chocó, y en el Contrato a celebrar se relaciona la mencionada misión institucional. **2)** Que la entidad adelantó el proceso de selección abreviada número 09-2024, el cual culminó mediante la Resolución de adjudicación Nro. 1749 del 22 de noviembre de 2024, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos, como consta en el informe de evaluación y el acta de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3**) Que el Artículo 1495 del código civil. **Definición de contrato obra** El contrato de obra civil es aquel que se firma para que el contratista construya una obra civil encargada por el contratante. Es uno de los contratos más utilizados cuando de construcción se trata o de mantenimiento y reparaciones locativas y el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece: **ARTÍCULO 32. *De los Contratos Estatales.*** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación**1. Contrato de Obra** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...) **4).** Que CODECHOCÓ, adelanto el procedimiento de contratación correspondiente a la modalidad de selección abreviada, que se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20, ley 1150 de 2011 y demás normas

aplicables a la materia. **5)** Que en razón de las consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes conviene celebrar el presente contrato de obra que se regirá por la ley 1150 ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia, y en especial por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: **CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Mantener un Ingeniero residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras. **2.** Garantizar el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo. **3.** Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **4.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades estipulada para el desarrollo del contrato. **5.** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores. **6.** Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. **7.** El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra. **8.** La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista. **9.** El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. **10.** El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **11.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la entidad, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **12.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Corporación, por conducto de los supervisores acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta. **13.** Informar oportunamente a la Corporación, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **14.** No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Corporación y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Corporación declare la caducidad del contrato. **15.** El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando a la entidad de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma. **16.** Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con los supervisores del contrato. **17.** El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. **18.** El contratista, deberá cumplir el procedimiento de seguridad social y salud en el trabajo adoptado por la entidad, manual que se le dará a conocer una vez se adjudique el contrato y dichas obligaciones serán inherentes a este, de igual manera deberá cumplir con los estándares normativos frente al sistema de seguridad social en el trabajo. **19.** Las licencias y los permisos para la construcción de cada una de las obras estarán a cargo del contratista. **20.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato. **Nota 1:** Los costos de transporte y demás ocasionados con la construcción e instalación de los bienes serán asumidos por el contratista. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del contrato la Entidad Contratante se obliga a: **a.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones. **c.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del contrato. **e.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante

el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas. económicas y financieras existentes. **f.** Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con lo términos podados en el contrato y en la ley. **g.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. A continuación, se describe el objeto por contratar, especificaciones esenciales del presupuesto oficial conforme las características del proceso, las características técnicas del contrato se ejecutarán conforme a los valores establecidos en la oferta económica

**PRESUPUESTO FASE 1 DE ACTIVIDADES**

**CONSTRUCCION SEDE CODECHOCO VÍA YUTO**

| ITEM | ACTIVIDAD | UNID | CANTIDAD | V/UNITARIO | V/PARCIAL | V/CAPITULO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OBRAS PRELIMINARES | | | TOTAL CAPITULO | | 92.279.020,00 |
| 1,1 | REVISIÒN Y AJUSTE DE DISEÑOS (ENTREGA: ARQUITECTÒNICOS, ESTRUCTURAL, HIDRAULICO, SANITARIO ) | GLB | 1,00 | 36.800.000 | 36.800.000,00 | |
| 1,2 | ROCERÍA, DESMONTE DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA DEL TERRENO | M2 | 2.580,00 | 4.850 | 12.513.000,00 | |
| 1,3 | CAMPAMENTO Y BODEGA EN MADERA | GLB | 1,00 | 6.980.000 | 6.980.000,00 | |
| 1,4 | CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LONA VERDE | M2 | 400,00 | 22.827 | 9.130.800,00 | |
| 1,5 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA | M2 | 2.580,00 | 10.409 | 26.855.220,00 | |
| 2 | EXCAVACIONES Y MATERIAL GRANULAR CIMIENTO | | | | | 119.853.927,70 |
| 2,1 | EXCAVACIONES VARIAS MANUAL | M3 | 205,35 | 51.756 | 10.628.094,60 | |
| 2,2 | EXCAVACIÓN MECANICA PARA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA 2m*2m e: 0,50m | M3 | 580,00 | 57.000 | 33.060.000,00 | |
| 2,3 | SUMINISTRO E INCADO DE ENTIBAS EN MADERA 4X4 | ML | 168,00 | 80.000 | 13.440.000,00 | |
| 2,4 | RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 131,67 | 120.000 | 15.800.400,00 | |
| 2,5 | CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES | M3 | 478,83 | 98.000 | 46.925.433,10 | |
| 3 | CIMENTACIÓN | | | TOTAL CAPITULO | | 54.278.692,65 |
| 3,1 | ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI | M3 | 31,50 | 1.325.487 | 41.752.840,50 | |
| 3,2 | PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI | M3 | 9,45 | 1.325.487 | 12.525.852,15 | |
| | | | | | | |
| | VALOR TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS | | | | 266.411.640 | 266.411.640 |
| | ADMINISTRACIÓN | 20% | | | 53.282.328 | |
| | IMPREVISTOS | 4% | | | 10.656.466 | |
| | UTILIDAD | 5% | | | 13.320.582 | |
| | | | | | | |
| | COSTO TOTAL | | | | 343.671.016 | |
| | | | | TOTAL | $ 343.671.016 | |

Características técnicas presentada por el oferente:

**PRESUPUESTO**

**PROYECTO: CONTRUCCION DEL LABORATORIO EN SU FASE I DE LA CORPORACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÒ-CODECHOCÒ.**

| ITEM | ACTIVIDAD | UNID | CANTIDAD | V/UNITARIO | V/PARCIAL | V/CAPITULO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OBRAS PRELIMINARES | | | TOTAL CAPITULO | | 83.022.323,00 |
| 1,1 | REVISIÒN Y AJUSTE DE DISEÑOS (ENTREGA: ARQUITECTÒNICOS, ESTRUCTURAL, HIDRAULICO, SANITARIO) | GLB | 1,00 | 30.250.000 | 30.250.000,00 | |
| 1,2 | ROCERÍA, DESMONTE DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA DEL TERRENO | M2 | 2.580,00 | 4.810 | 12.409.800,00 | |
| 1,3 | CAMPAMENTO Y BODEGA EN MADERA | GLB | 1,00 | 6.565.543 | 6.565.543,00 | |
| 1,4 | CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LONA VERDE | M2 | 400,00 | 22.695 | 9.078.000,00 | |
| 1,5 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA | M2 | 2.580,00 | 9.581 | 24.718.980,00 | |
| 2 | EXCAVACIONES Y MATERIAL GRANULAR CIMIENTO | | | | | 118.893.552,67 |
| 2,1 | EXCAVACIONES VARIAS MANUAL | M3 | 205,35 | 51.324 | 10.539.383,40 | |
| 2,2 | EXCAVACIÓN MECANICA PARA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA 2m*2m e: 0,50m | M3 | 580,00 | 56.150 | 32.567.000,00 | |
| 2,3 | SUMINISTRO E INCADO DE ENTIBAS EN MADERA 4X4 | ML | 168,00 | 79.308 | 13.323.744,00 | |
| 2,4 | RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 131,67 | 119.589 | 15.746.283,63 | |
| 2,5 | CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES | M3 | 478,83 | 97.565 | 46.717.141,64 | |
| 3 | CIMENTACIÓN | | | TOTAL CAPITULO | | 49.361.785,20 |
| 3,1 | ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI | M3 | 31,50 | 1.205.416 | 37.970.604,00 | |
| 3,2 | PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI. | M3 | 9,45 | 1.205.416 | 11.391.181,20 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | VALOR TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS | | | | 251.277.661 | 251.277.661 |
| | ADMINISTRACIÓN | 20% | | | 50.255.532 | |
| | IMPREVISTOS | 4% | | | 10.051.106 | |
| | UTILIDAD | 5% | | | 12.563.883 | |
| | COSTO TOTAL | | | | 324.148.183 | |
| | | | TOTAL | | $ 324.148.183 | |

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($324.148.183) MCTE incluido IVA. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** CODECHOCO, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) CODECHOCO podrá pagar, el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas parciales de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el interventor, siempre y cuando la entidad evalúe la viabilidad para hacerlo. Una vez la entidad determine su viabilidad, Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. El presente proceso podrá estar sujeto a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, siempre y cuando la entidad evalúe la viabilidad para hacerlo. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Atrato, donde se encuentra ubicada la sede Departamento del Chocó. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION** El plazo oficial para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, Codechocó hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. Codechocó, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude Codechocó al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en Codechoco. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** Codechoco, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral. Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, Codechoco , por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado

en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes aplicables a la materia. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 4) Por suspensión temporal sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se cambien los bienes defectuosos, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás de CODECHOCO, establecidas en la Ley. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de Codechoco, establecidas en la Ley. 7. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de Codechoco, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de entregar los bienes según lo estipulado en el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Director de la Corporación. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, en caso de haberse constituido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando Constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de CODECHOCÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CODECHOCÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CODECHOCÓ, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato y en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

**GARANTIAS:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia iguala la del contrato y tres (3) años más. **Calidad del Servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **Estabilidad de la obra** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** el contratista se compromete a constituir una póliza, de responsabilidad civil extracontractual por el valor de 200 salarios mínimos legales por el término del contrato y un año más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro Conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE SUPERVISOR:** El control y la vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estarán a cargo del **SUPERVISOR** realizando las siguientes actividades. **a**) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. **b)** Previamente a la iniciación del proyecto, la supervisión deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del pliego de condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. **e)** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos**. g)** Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. **h)** Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. **i)** Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso. **j)** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar al contratante su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al a Codechoco sobre su

avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. k) Supervisar que las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. l) Verificar que las recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, m) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales en las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a Codechoco. n) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclararlas con el contratista. n) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución. ñ) Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y COPDECHOCO) Someter oportunamente a consideración de Codechoco, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. p) Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos. q) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas. r) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. s) Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. u) Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con Codechoco, las actas de recibo final de las obras v) Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a Codechoco. w) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes. y) Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el contratista mediante la realización de análisis y control de calidad. z) b) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte. c) Coordinar las relaciones entre los contratistas y Codechoco. d) Mantener comunicación permanente con Codechoco sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes. e) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras. f) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la supervisión g) Exigir a los contratistas la permanencia en la obra de los ingenieros residentes. h) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes. i) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones quincenales (comités de obra) con el contratista y Codechoco. j) Someter a la aprobación de, Codechoco durante los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará a Codechoco. k) Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados. l) Realizar las gestiones

ante la Corporación Autónoma Regional, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto. m) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta Codechoco y responder por el cumplimiento de sus obligaciones. n) Realizar informes mensuales de avances de obra. o) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos. p) Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por Codechoco y suministrarles la información que soliciten. q) Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado. r) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. s) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. t) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente. u) Vigilar que Codechoco siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento con cada contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. v) Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas a Codechoco. w) Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes para aprobación de a Codechoco, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguiente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** Se deja expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre **CODECHOCÓ** y la contratista, ni reconocimiento y/o pago de prestaciones sociales, horas extras, recargo nocturno, vacaciones o cualquier otro concepto distinto al pago del valor pactado por la prestación del servicio por parte de CODECHOCÓ. PARÁGRAFO. De conformidad con el numeral 3 del artículo No. 32 de la Ley 80 de 1993 y concordante con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato no implica subordinación o ausencia de autonomía ni mucho menos dedicación de tiempo completo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Codechoco procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral. Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por el CONTRATISTA.**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato tendrá aplicaciones lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y el aporte de la documentación requerida para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: PRIMERA VEEDURÍA CIUDADANA.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la **ley 850 de 2003** y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA**

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

**SEGUNDA: *DOCUMENTOS*:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Los estudios, el pliego de condiciones **b)** Resolución de apertura **c)** cdp y rp **d)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **e)** Acta del comité interno de contratación, **f)** Resolución de adjudicación, **g)** Garantías y **h)** demás documentos que se originen con y por ocasión del contrato.

| *Proyectó* | *Revisó* | *Aprobó* | *Folios* | *Anexos* | *Fecha* |
|---|---|---|---|---|---|
| *Keila Palacios Judicante* Keila P. | *Jheisuly Buenaños Asesora en Contratación* | *ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ* Director General | *Nueve (09)* | *0* | *28/11/2024* |
| *Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.* | | | | | |